

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO “EL CETOT”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “UDG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 17 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado, mediante el cual se adiciona el Capítulo XIII a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, denominado De la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos.
2. El mencionado decreto ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más relevante la contenida en el decreto 21397, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el día 26 de agosto de 2006.
3. Tal como se desprende del artículo 104-E de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 104-E. Es de interés público en el Estado de Jalisco promover la cultura de donación órganos y tejidos entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas”

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104-F de la citada Ley Estatal, que a la letra dice:

“Artículo 104-F. El Gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, garantizará mecanismos eficaces para:

I. Asegurar el respeto a la voluntad de los individuos que expresamente hayan determinado donar sus órganos y tejidos en los términos de la legislación aplicable;

II. Promover que los establecimientos que realicen procesos de donación y de trasplantes debidamente acreditados y certificados legalmente para ello, realicen los procedimientos de trasplante con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud; y

III. Colaborar en la vigilancia sanitaria de los trasplantes, fomentando la coordinación entre las autoridades sanitarias a que se refiere esta Ley.

Las autoridades estatales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por ley deben cubrirse.”

5. El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, tiene dentro de sus atribuciones:

...VII. Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;

6. Conforme lo dispuesto por el artículo 104-S de la Ley de la materia, es de interés público promover la participación y colaboración de la sociedad y los diversos sectores, para apoyar las labores de las instituciones de salud debidamente acreditadas que realicen trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, con atribuciones generales para coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios con otras autoridades de los tres niveles de gobierno; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, párrafo tercero, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8,10 y 12 fracción IV; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Como autoridad sanitaria local le corresponde el ejercicio de diversas acciones en materia de salubridad federal y local, así como la promoción de la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado; en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, 5 incisos A) y B) y 16, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco

I.3.- El Secretario de Salud del Estado, tiene atribuciones para administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a “LA SECRETARÍA”, conforme lo establece el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como para suscribir el presente instrumento jurídico tal como lo establece el numeral 4, fracción XXVII del Reglamento Interior de la “LA SECRETARÍA”.

I.4. Su domicilio se encuentra en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Centro Barranquitas, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL CETOT" A POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

II.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

II.3. El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

II.4. Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

III. DECLARA LA "UDG", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que conforme a lo previsto en el Artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.

II.3. Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.4. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, y que tienen a la vista los documentos en que consta la personalidad con la que comparecen.

IV.2. Comparecen de forma voluntaria, libre y cierta a la celebración de este Convenio, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Convenio “**LAS PARTES**”, se comprometen a vincular y coordinar sus acciones con la finalidad de promover la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos; así como para difundir y fomentar el cumplimiento de la normativa sanitaria en la materia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

“**LA SECRETARÍA**” se compromete a promover y gestionar proyectos relacionados con la promoción de la cultura de la donación y el trasplante de órganos y tejidos, Para tal efecto:

- I. Contribuirá, de acuerdo a su competencia y disponibilidad, al desarrollo de proyectos relacionados con acciones de difusión y fomento de la cultura de la donación y trasplantes de órganos.
- II. Vigilará, dentro de sus atribuciones, que los pacientes en espera y/o trasplantados, sean tratados con dignidad y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- III. Promoverá, dentro del Sistema Estatal de Salud la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejido.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CETOT”

“**EL CETOT**” promoverá y difundirá la cultura de la donación en la población en general; con especial énfasis en la educación para la salud de niños y jóvenes, respecto del tema de donación y trasplante de órganos y tejidos. Para tal efecto:

I. Apoyará, coordinará, promoverá e implementará acciones y programas para el fomento de la cultura de la donación y los trasplantes, con especial énfasis en los estudiantes;

II. Participará en actividades y eventos académicos y culturales, con la finalidad de promover la cultura de la prevención de enfermedades y los trasplantes como única alternativa terapéutica para algunas enfermedades crónicas, y

III. Proporcionará material promocional y de difusión, de acuerdo al techo presupuestal autorizado para tal fin, para fomentar la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "UDG"

La "UDG" se compromete a participar de acuerdo a su normatividad y disponibilidad presupuestaria en los proyectos, programas y acciones, así como a unir esfuerzos y coordinar sus actividades con las realizadas por el sector público, teniendo como finalidad primordial promover y difundir la cultura de la donación y el trasplante de órganos y tejidos entre sus estudiantes. Para tal efecto:

I. Contribuirá con "EL CETOT", en el ámbito de sus facultades y acciones, para difundir la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos entre sus estudiantes;

II. Revisión y actualización, en coordinación con "EL CETOT", de la currícula académica en donde se incluya el tema de donación y trasplante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos;

III. Apoyar a los pacientes en espera y/o trasplantados, que sean alumnos de la "UDG" para que continúen con sus estudios, y con ello les permita reincorporarse a la vida académica;

IV. Participará, dentro de la esfera de su competencia, en las acciones de comunicación social, promoción y fomento de la donación de órganos que lleve a efecto "EL CETOT";

V. Se coordinará con "EL CETOT" para la realización de acciones académicas, culturales, educativas y de investigación que permitan fomentar la cultura de la donación y el trasplante de órganos, y

VI. Fomentará entre sus empleados y los familiares de éstos, la participación en las campañas de fomento de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.

QUINTA.- NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El presente Convenio no implica ninguna transferencia de obligaciones laborales, y por ende cada una de las firmantes responde ante su plantilla laboral por las acciones realizadas, liberando expresamente a **"LAS PARTES"** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante el tiempo de vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente instrumento legal podrá ser modificado siempre que **"LAS PARTES"** de común acuerdo lo consideren pertinente, para lo cual se deberá elaborar por escrito las modificaciones acordadas y anexar dicho documento al presente a fin de que surtan efectos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin que trascienda el término de la presente administración pública estatal.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado, en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación, en el domicilio que cada una de ellas ha declarado.

NOVENA.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

"LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para la ejecución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y el Reglamento de la materia. Sometiéndose "LAS PARTES" a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance lo firman en dos ejemplares, en Zapopan, Jalisco a los 05 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
JALISCO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO TÉCNICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR

DR. JAIME ANDRADE VILLANUEVA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

La presente página corresponde a las firmas del Convenio Interinstitucional para el Fomento de la Cultura de la Donación y el Trasplante de Órganos y Tejidos, celebrado entre "LA SECRETARÍA", "EL CETOT" y la "UDG", con fecha 05 de junio de 2014, el cual consta de 07 fojas útiles incluyendo esta.